



05 ENE. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 941-2015-MTC/16

Lima, 31 DIC. 2015

Vistas, las Cartas N° CC184-2014 con P/D N° 160698 y N° CC173-15 con P/D N° 170884, remitidas por la empresa Concesión Canchaque S.A., solicitando la evaluación y aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, Programa Costa - Sierra; y,

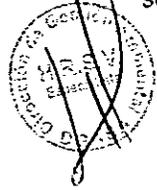
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas,



si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que el Estudio Ambiental debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente;

Que, con fecha 09 de febrero de 2007 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque;

Que, respecto a lo solicitado se tiene en cuenta que mediante la Resolución Directoral N° 007-2008-MTC/16, de fecha 08 de Febrero de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para las obras y el mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, Programa Costa-Sierra;

Que, mediante CC184-2014 (P/D N° 160698), la empresa Concesión Canchaque S.A. presenta la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, Programa Costa - Sierra, la cual fue atendida con los Informes de la referencia, la cual es atendida con Informe N° 001-2015-MTC/16.01.AOMS y el Informe N° 065-2014-MTC/16.03.CDMV del especialista ambiental y social respectivamente, en los que se plantean observaciones, las cuales fueron notificadas a la empresa Concesión Canchaque S.A. mediante Oficio N° 102-2015-MTC/16 de fecha 19 de enero de 2015;

Que, con la Carta N° CC173-15 con P/D N° 170884, de fecha 02 de octubre de 2015, la empresa Concesión Canchaque S.A. presenta la absolución de observaciones sociales y ambientales remitidas, las cuales fueron evaluadas por las Direcciones de Línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, debemos considerar que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las obras y el mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque, Programa Costa-Sierra, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2008-MTC/16, de fecha 08 de Febrero de 2008, fue aprobado antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la actualización del Estudio de Impacto Ambiental solicitado se presenta ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales como autoridad ambiental del sector y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° del DS N° 019-2009-MINAM y dentro del quinto año de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 941-2015-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe N° 063-2015-MTC/16.01.HRSV del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, señala que considera aprobada la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, Programa Costa – Sierra, y recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, en igual sentido, los Informes N°192-2015-MTC/16.03.CDMV y N°159-2015-MTC/16.03.VGCZ, del especialista social y de afectaciones prediales; respectivamente, los mismos que cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, consideran aprobados los componentes social y predial de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, Programa Costa – Sierra, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la norma ambiental;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 472-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, Programa Costa – Sierra, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesión Canchaque S.A. a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se considere pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

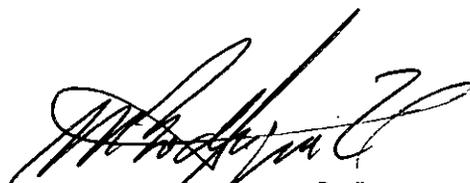
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B – Buenos Aires –

**Canchaque, Programa Costa - Sierra**, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesión Canchaque S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
**DIRECTOR GENERAL (e)**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**

